

## Capítulo 10

El gobierno del agronegocio:  
de la manipulación de las políticas públicas  
a la toma del poder

## El agronegocio en el poder. Puertas giratorias, leyes a medida y manipulación de políticas públicas

La presencia de CEOs y dirigentes empresarios dentro de los gobiernos es un rasgo distintivo del extractivismo en la región. Tienen un perfil antiestatal, antipolítico y promercado, convencidos de que el sector privado debe liderar los procesos de desarrollo, dejando al Estado en un rol subsidiario.

Aunque los argumentos públicos que esgrimen los ejecutivos para justificar esta práctica de entrada y salida de cargos públicos (denominada "puertas giratorias") pasan por la supuesta profesionalización, eficiencia y modernización del sistema, la razón principal del paso de estos actores desde el sector privado al público obedece a la decisión de incidir en el accionar del Estado en favor del sector empresario.

El imaginario publicitado es que si construyeron carreras laborales exitosas en el mundo privado, son los mejores; que como ya tienen posiciones económicas acomodadas no buscarán enriquecerse a costa del erario público; que como no provienen de la política partidaria son más independientes para aplicar medidas tecnocráticas; que los criterios de administración privada son extrapolables a la función pública; y que los criterios del sector privado son los más modernos y eficientes.

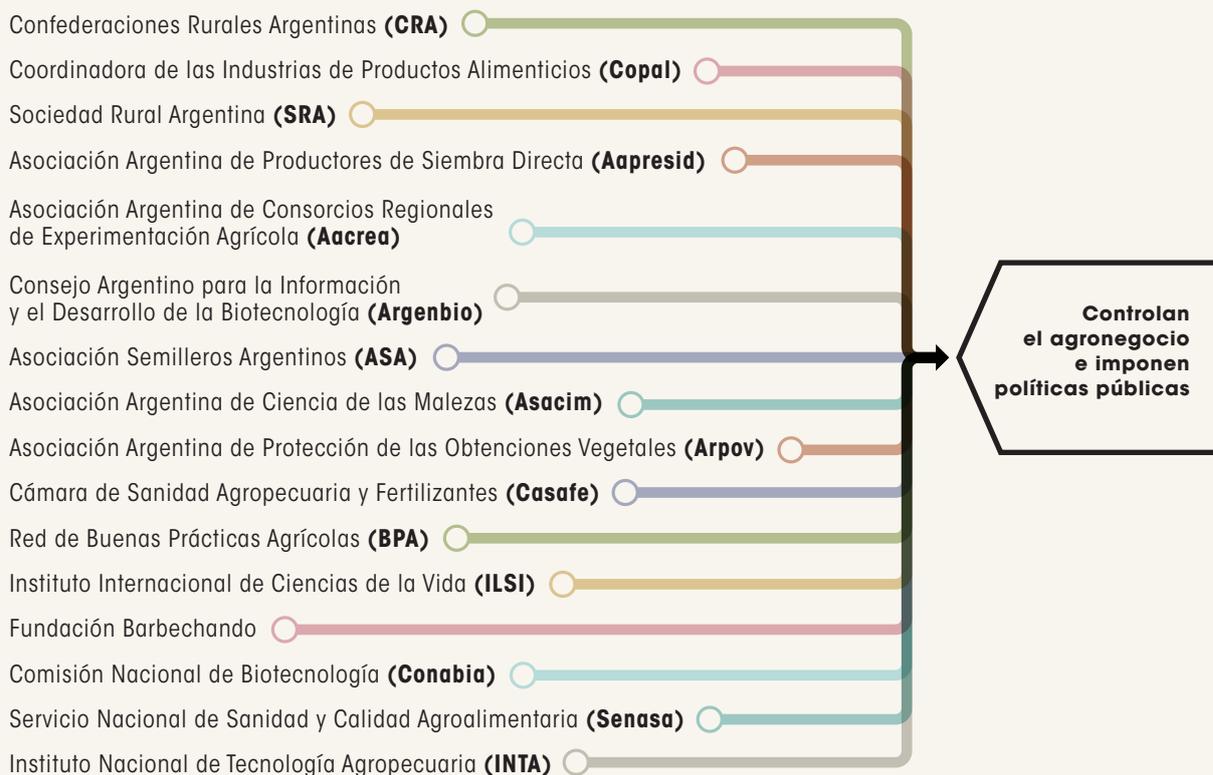
En Argentina, siempre hubo representantes del agronegocio en los ministerios, pero la gestión de Cambiemos (presidencia de Mauricio Macri, 2015-2019) superó todo lo anterior. El 31% de los funcionarios de ese Gobierno ocupó alguna vez un puesto de alta o media/alta gerencia en el sector privado. La mayor incidencia empresarial se dio en los ministerios de Agroindustria, Energía, Hacienda y Producción.

En Agroindustria, la mitad de los altos funcionarios (13 sobre 26) fueron dirigentes de corporaciones agropecuarias, en particular de Confederaciones Rurales (CRA), de la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (Copal) y de la Sociedad Rural Argentina (SRA)<sup>1</sup>.

Una investigación<sup>2</sup> reveló que, en los intentos de modificar la ley de semillas, existían al menos treinta funcionarios con conflictos de intereses por sus vínculos con las compañías que serían beneficiadas con la ley. El estudio también denuncia el rol de ONG y fundaciones que se presentan como "apolíticas" y "científicas" pero son financiadas por las empresas dedicadas a productos transgénicos. Las organizaciones involucradas son Apresid (Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa), Aacrea (Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola), Argenbio (Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología), ASA (Asociación Semilleros Argentinos), Asacim (Asociación Argentina de Ciencia de las Malezas), Arpov (Asociación Argentina de Protección de las Obtenciones Vegetales), Casafe (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes), Red BPA (Buenas Prácticas Agrícolas), ILSI (Instituto Internacional de Ciencias de la Vida) y Fundación Barbechando, entre otras.

Un caso paradigmático es el de la Comisión Nacional de Biotecnología (Conabia), responsable técnica-científica de aprobar los transgénicos y que ya hemos presentado en el Capítulo 1.

## Argentina. Organizaciones que dirigen el agronegocio



El agronegocio en Bolivia funciona operado desde el poder político regional de Santa Cruz. No se aplica el concepto de "puertas giratorias". En 2007 el Gobierno aprobó el decreto 29.308, que en su artículo 20 sentencia que "los ministros y viceministros están impedidos de prestar servicios en las agencias de cooperación, organismos multilaterales, gobiernos extranjeros y organismos no gubernamentales, hasta dos años después de dejar la función pública, sea como empleados directos o como consultores", pero no hace mención a la posible pertenencia a empresas privadas.

En Brasil, históricamente, los ministros de agricultura han sido grandes terratenientes, involucrados en el agronegocio y activos en las organizaciones del agro empresariado, con particular influencia de la Confederación Nacional de Agricultura (CNA). Dos ejemplos son Roberto Rodrigues y Blairo Maggi (ministros de Agricultura de Lula y de Temer, respectivamente), ambos referentes también de la CNA.

Maggi es autor del proyecto de ley 6.299 (llamado críticamente "paquete de veneno"), que propone enmendar la ley de plaguicidas en beneficio de las empresas agrícolas y transnacionales.

Por otra parte, la mayoría de los integrantes de la CTNBio votaron constantemente a favor de las empresas transgénicas, y pesan sobre ellos sospechas de conflictos de intereses. Otro ejemplo es Embrapa (Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria). La única carta en defensa del llamado "paquete de veneno" fue escrita por un funcionario de Embrapa que se había desempeñado en la multinacional Syngenta.

En Paraguay la clase dominante está constituida por la oligarquía terrateniente agroexportadora, por lo tanto, tal como señalaba Tomás Palau, todo gobierno en Paraguay tiene que ser funcional a los mecanismos instalados de acumulación de riqueza: de no ser así, será destituido. El ejemplo más claro y reciente fue el golpe institucional al presidente Fernando Lugo, en junio de 2012.

Las políticas de los diferentes gobiernos en materia agropecuaria, ejecutadas por el Ministerio de Agricultura, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agrícola (IPTA) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (Senave), entre otras dependencias, tienen como eje común avanzar a favor de los intereses de terratenientes y agro-empresarios.

El poder en Paraguay cuenta con fracciones que, explica Palau, pueden ser clasificadas de manera esquemática: una oligarquía heredera de latifundios, el empresariado corrupto vinculado con el poder stonista del Partido Colorado, el narcotráfico (que controla territorios enteros y se encuentra enquistado en los más altos niveles del Gobierno, del Ejército, la Policía, el Ministerio Público y el aparato judicial) y las corporaciones transnacionales<sup>3</sup>.

La dirección política de la oligarquía terrateniente se expresa históricamente en la constitución de los partidos políticos Colorado y Liberal, nacidos en el año 1887 sobre los escombros de la Guerra Contra la Triple Alianza, como asociación entre terratenientes condicionados por los intereses de Brasil y Argentina. La Guerra de la Triple Alianza fue el medio de incorporar al proceso de acumulación originaria, haciendo que campesinos e indígenas fueran arbitrariamente separados de sus tierras, su esencial medio de vida y producción. De este modo se inició el periodo de recolonización en el país, en el cual se reconstituyó la estructura económica basada en el latifundio y la dominación desde capitales extranjeros, mantenida hasta la actualidad.

Durante la dictadura de Stroessner, con el Partido Colorado y las Fuerzas Armadas, se profundizó la desigualdad en la tenencia de la tierra, a través del reparto de parcelas entre sectores cercanos a la estructura que sostuvo el régimen dictatorial. Esas parcelas son conocidas como "tierras malhabidas" y su situación no ha sido revertida hasta el presente.

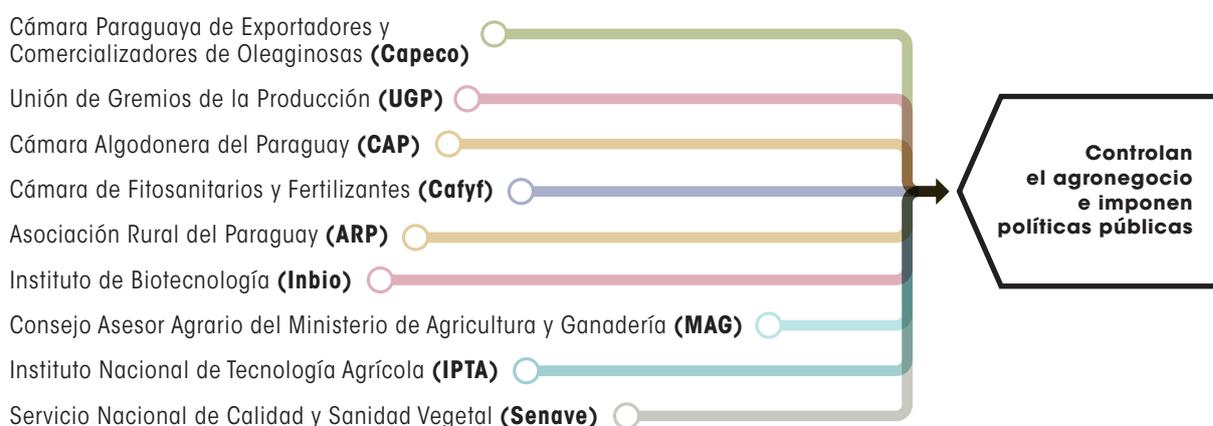
Desde la década de 1990, como consecuencia de la continuidad de la política establecida en la dictadura de Stroessner, ocuparon el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería funcionarios pertenecientes al Partido Colorado, y en la mayoría de los casos vinculados a los gremios de la producción, por ser terratenientes o técnicos vinculados al sector agropecuario.

Se puede puntualizar el caso del que fuera Ministro de Agricultura durante el período de Horacio Cartes, Jorge Gattini, quien es empresario agroexportador y miembro de Capeco (Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadores de Oleaginosas). Durante su mandato se firmaron convenios entre el Ministerio, Capeco y el Instituto de Biotecnología (Inbio, perteneciente a las cámaras agroexportadoras) que dieron fuerte impulso a la producción transgénica de soja y maíz.

Alfredo Molinas pasó de la Unión de Gremios de la Producción (UGP) a ser Ministro de Agricultura y Ganadería de Nicanor Duarte Frutos en el año 2007, y luego continuó en su trabajo en la UGP. El ministro de Agricultura y Ganadería hasta 2019, Denis Lichi Ayala, es miembro de la Asociación Rural del Paraguay (ARP).

Por su parte, Enzo Cardozo, Ministro de Agricultura del Gobierno de Federico Franco, actuó en favor de los intereses de las empresas transnacionales del agronegocio al liberar comercialmente eventos transgénicos, violando normativas vigentes en ese momento.

### Paraguay. Organizaciones que dirigen el agronegocio



### Leyes para el agronegocio

Desde la instalación del agronegocio, el sector empresario logró leyes, resoluciones y decretos a medida de lo solicitado por las compañías.

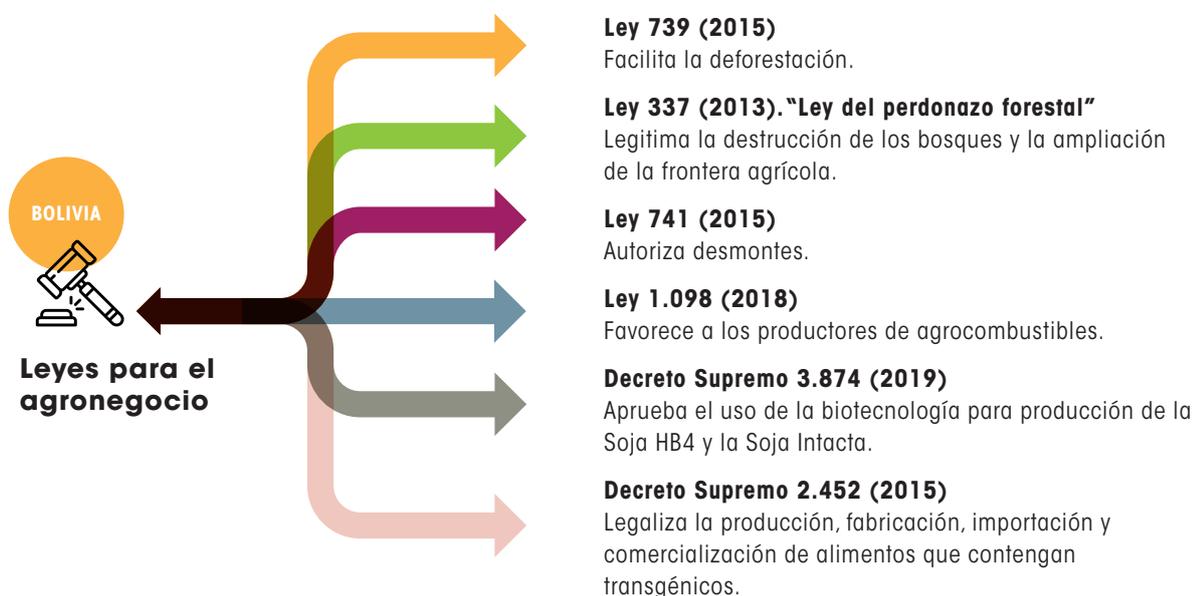
En Argentina, una gran reforma se dio antes de la aprobación de la primera soja, en plena oleada neoliberal. En 1991, por decreto 2.284 del presidente Carlos Menem, se eliminó la Junta Nacional de Granos, lo que significó el primer paso para la desregulación del mercado y la entrega al sector privado.

Bolivia, a partir de la nueva Constitución Política del Estado (CPE) en 2009, cuenta con dos normas de reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza. La Ley 071 de los Derechos de la Madre Tierra, promulgada en diciembre de 2010, y la Ley 300, que es la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, promulgada en octubre de 2012.

No obstante, poco después de estas legislaciones, se aprobaron una serie de normativas que benefician directamente a los agroindustriales. Uno de los momentos políticos que secundó este retroceso fue la llamada "Cumbre Agropecuaria Sembrando Bolivia", realizada entre el 21 y 22 de abril de 2015, donde se impuso como política de Estado la agenda del agronegocio, y se estableció un visible pacto entre los empresarios de la agroindustria del oriente y el Gobierno.

## Entre las normativas que benefician al agronegocio sobresalen:

- » Ley 739, de septiembre de 2015. Amplía los plazos establecidos de deforestación.
- » Ley 337, enero de 2013, de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, más conocida como "la ley del perdono forestal". Legitimó tanto la destrucción de los bosques como la ampliación de la frontera agrícola para el agronegocio. Permite la conversión ilegal de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios.
- » Ley 741, de septiembre de 2015, de autorización de desmonte de hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y parcelas comunitarias o colectivas.
- » Ley 1.098 de setiembre de 2018, de Etanol y de Aditivos de Origen Vegetal. Favorece a los productores de agrocombustibles.
- » Decreto supremo 3.874 de abril de 2019. Aprueba el uso de la biotecnología para producción de la Soja HB4 y la Soja Intacta.
- » Decreto Supremo 2.452, de julio de 2015. Legaliza la producción, fabricación, importación y comercialización de alimentos transgénicos o que contengan transgénicos.



En Brasil, el centro de las preocupaciones está en el llamado "paquete del veneno", iniciado por el senador Blairo Maggi (PP-MT), luego ministro de Agricultura del gobierno de Bolsonaro, con el proyecto de ley 6.299/2002, ya aprobado en el Senado. A esto se agregaron el proyecto de ley 3.200/2015 de Covatti Filho (PP-RS) -conocido como el "proyecto del veneno"- y otras 16 iniciativas más pequeñas, pero también destinadas a debilitar la legislación sobre pesticidas.

El "paquete del veneno" desmantela la frágil estructura que opera en defensa de la salud humana y el equilibrio ambiental. Retirando las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente (lbama) y de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa), crea una comisión de expertos subordinada al Ministerio de Agricultura (MAPA), que debería controlar actividades específicamente relacionadas con las atribuciones de los Ministerios de Medio Ambiente (MMA) y Salud (MS). Al transferir al Ministerio de Agricultura asignaciones que hoy limitan las intenciones de ese sector, el "paquete del veneno" simplemente pondrá al zorro cuidando el gallinero.

El paquete también prevé evitar las limitaciones en la venta de pesticidas al eliminar símbolos y cambiar las nomenclaturas consolidadas de las etiquetas de los envases. En este caso, se trata de la supresión del símbolo universal de los venenos (el cráneo sobre las tibias cruzadas) y la sustitución de la palabra "pesticidas" por la expresión "productos fitosanitarios de defensa", entre otras modificaciones.

A esta iniciativa se le suma el proyecto de ley 34/2015, que finaliza el etiquetado de alimentos elaborados con plantas y derivados transgénicos.

Además existe otro proyecto, el 1.117/2015, que pretende romper la moratoria internacional sobre Tecnologías de Restricción en el Uso Genético (TRUG) y legalizar así las "semillas terminator".

En resumen, se amplía la disponibilidad y uso de agrotóxicos, y se deja abierta la posibilidad a nuevos y más peligrosos productos. En paralelo, se dificulta la aplicación de legislaciones estatales y municipales, debilitando el sistema de protección de salud y contrariando el avance de la agroecología.

El dominio de la bancada ruralista, tanto en el Congreso como en el Gobierno, sugiere -de acuerdo con los intereses de las empresas- que el procesamiento de estos proyectos de ley será acelerado y exitoso, apoyándose en una masiva campaña de marketing en los medios de comunicación con los eslogans "el agro es todo" y "el agro es vida". Cuando en la práctica se demuestra lo contrario.

El Estado paraguayo cuenta con un marco legislativo establecido para profundizar el modelo económico extractivista y agroexportador.

Tras el golpe al gobierno de Lugo en junio de 2012, de manera "excepcional" se liberaron nuevos eventos transgénicos. En agosto de ese año, a través del decreto 9.503/12, se liberó el algodón transgénico de Monsanto, con contenido de eventos tolerantes al glifosato, para la campaña algodonera 2012-2013.

Esta acción incurrió en la ilegalidad porque se realizó sin evaluación de riesgos, sin ensayos regulados, sin proveer información al público, ni contar con dictámenes obligatorios de bioseguridad, inocuidad alimentaria, apto animal, conveniencia comercial, ni licencia ambiental, violando el artículo 12 de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". Además, significó la transgresión del Protocolo de Cartagena (ratificado por Ley 2.309/03).

El director del Senave establecido post-golpe de Estado, a través de la Resolución 244/12, también de manera ilegal, autorizó la importación de semillas de algodón transgénico de los eventos liberados previamente.

El Ministerio de Agricultura autorizó implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes para la introducción al país de semillas genéticamente modificadas (resolución 585/12), a las empresas Monsanto, BASF, Dow Agrosciences, Agrotec y Syngenta. Además, se recreó la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (Conbio), a través del decreto presidencial 9.699/12.

A partir de esta modificación, el Ministerio de Agricultura concentró todo el poder. Se legalizó así la figura que establece la liberación de transgénicos "por vía de la excepción", derogando toda la normativa vigente sobre los procedimientos para la introducción y liberación de semillas transgénicas. A partir de la promulgación de este decreto se autorizaron con inusitada rapidez eventos transgénicos de soja, algodón y maíz de las empresas Monsanto, Basf, Dow Agrosciences, Agrotec y Syngenta.

En 2017, el entonces presidente Cartes promulgó el decreto 7.702, a través del cual permitió el desmonte, siempre y cuando la acción se compensara con la adquisición de los certificados de servicios ambientales (proceso que explicamos en el Capítulo 7), generando deforestación, transgrediendo normativas ambientales nacionales y convenios internacionales.



El entramado legal también se utilizó para la criminalización de la lucha social. El Ministerio Público constituye en Paraguay la herramienta de criminalización por parte del Estado. A partir del Código Penal Paraguayo (Ley 1.160/97 y su modificación en la Ley 3.440/08), el Ministerio Público encuadra la protesta social en diversas figuras penales: invasión de inmueble ajeno (la más usada para procesar a campesinxs), coacción, amenaza de hechos punibles, asociación criminal y perturbación de la paz pública, entre otras.

Horacio Cartes también promulgó modificaciones a la Ley 1.337/99 de "Defensa Nacional y Seguridad Interna" a fin de disponer de las Fuerzas Armadas en casos de amenaza interna por "terrorismo".

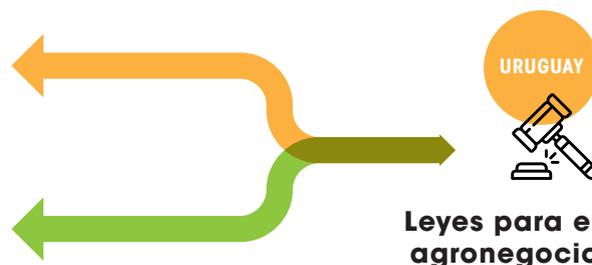
En Uruguay sobresale la Ley de Zonas Francas (15.921) de diciembre de 1987. Las zonas francas fueron creadas como parte de un conjunto de políticas que tienen como principal objetivo atraer inversión extranjera. La Ley de Promoción y Protección de Inversiones, los regímenes de Puerto Libre y Aeropuerto Libre, la Ley de Participación Público-Privada (PPP) y la Ley de Parques Industriales son algunas de estas políticas, que intentan atraer al capital transnacional dando facilidades impositivas y normativas. En la mayoría de los casos, el Estado actúa como garante del cumplimiento de los beneficios ofrecidos a las empresas.

#### **Ley 15.921 (1987)**

Crea zonas francas que funcionan como enclaves aduaneros, dando numerosas facilidades impositivas y normativas.

#### **Ley 16.906 (1998) y decretos 455 (2007) y 002 (2012)**

Elimina restricciones a las multinacionales para la repatriación de capitales.



Las zonas francas son enclaves aduaneros, áreas industriales y de servicios que, aun estando en suelo uruguayo, son consideradas como exteriores al territorio aduanero del país. Allí puede desarrollarse cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios sin limitación alguna y con exoneración total de cualquier tributo nacional, creado o a crearse. Asimismo la introducción de bienes a dichos recintos está exonerada de todo gravamen.

La Zona Franca de Nueva Palmira -la única de gestión estatal- se encuentra junto al puerto homónimo, en el río Uruguay, cerca del nacimiento del río de la Plata y a la desembocadura del río Paraná: un punto estratégico para la salida al mar de la hidrovía formada por los ríos Paraguay-Paraná. Por este puerto sale más del 90% de la producción uruguaya de soja.

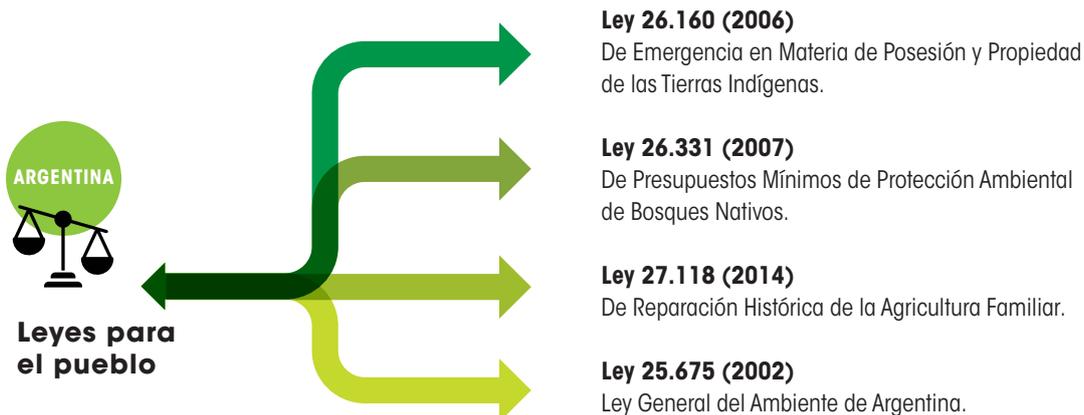
#### **Leyes para campesinxs, indígenas y el ambiente, pero de escasa aplicación**

La lucha de las organizaciones campesinas en cada uno de los países logró importantes victorias también en el terreno legislativo. Si bien muchas de esas leyes no se aplican plenamente -o no se encuentran

reglamentadas o han sido desvirtuadas en instancias de su aplicación-, significan un importante avance de los pueblos en defensa de sus derechos. Hacemos a continuación un breve recuento de las instancias más significativas.

En Argentina están vigentes las leyes 26.160 (de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras Indígenas), 26.331 (de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos) y 27.118 (de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar), que significaron un importante avance en relación a reclamos concretos. Sin embargo, desde las comunidades y organizaciones se plantea que muchas veces su implementación es parcial o nula.

También está vigente la Ley General del Ambiente de Argentina (25.675), del 2002, que abordó el principio precautorio: "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente". Su aplicación, responsabilidad del Poder Judicial, es muy escasa.



En Bolivia, el periodo 2006-2015 fue en el que se generaron más leyes y decretos que involucran a la agricultura campesina. Al menos 15 leyes y nueve decretos supremos afectan al desarrollo productivo agropecuario, tres leyes y tres decretos supremos involucran con mayor énfasis a la pequeña producción, y una ley y un decreto se refieren de manera explícita a las comunidades campesinas e indígenas.

La ley de regulación y promoción de la producción ecológica (3.525), del año 2006, creada a partir de una propuesta de la Asociación de Productores Ecológicos de Bolivia (Aopeb), pretende regular la cadena de comercialización: en el marco de esta ley se formó el Consejo Nacional de Producción Ecológica (Cnape). A más de diez años de su promulgación no se logró visibilizar los impactos o el liderazgo en la producción y consumo ecológico de alimentos.

La Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (144) fue promulgada en 2011. Es una de las normas emblemáticas para la producción rural. Se concentra en la comunidad como actor productivo

relevante, estableciendo un nuevo estatuto jurídico para reconocer a las comunidades como Organizaciones Económicas Comunitarias (Oecom). La finalidad de esta ley es "lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos", poniendo énfasis en la armonía y el equilibrio con la Madre Tierra. Establece como principal medida el incentivo del uso de alimentos locales en programas de alimentación complementaria escolar y en el subsidio de lactancia materna.

En los años 2010 y 2012 se sancionaron las Leyes de la Madre Tierra (071 y 300). Ambas leyes reconocen los derechos de la Tierra como sistema viviente (sujeto jurídico), y legislan sobre las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional. La Ley 300 es denominada "Ley marco de Madre Tierra y desarrollo integral para el Vivir Bien", y establece que el desarrollo debe ser integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. Se plantea garantizar la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y los conocimientos ancestrales en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes.

La Ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria (338) es la más emblemática y específica para la agricultura familiar. Nace en 2013 por iniciativa de organizaciones productoras, y en ella aparece de manera explícita, por primera vez en la legislación boliviana, la definición de "agricultura familiar".

En general, la aplicación efectiva de estas normativas fue mínima.

**Ley 3.525 (2006)**

De regulación y promoción de la producción ecológica.

**Ley 144 (2011)**

De Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

**Ley 071 (2010) y 300 (2012)**

De la Madre Tierra y desarrollo integral para el vivir bien.

**Ley 338 (2013)**

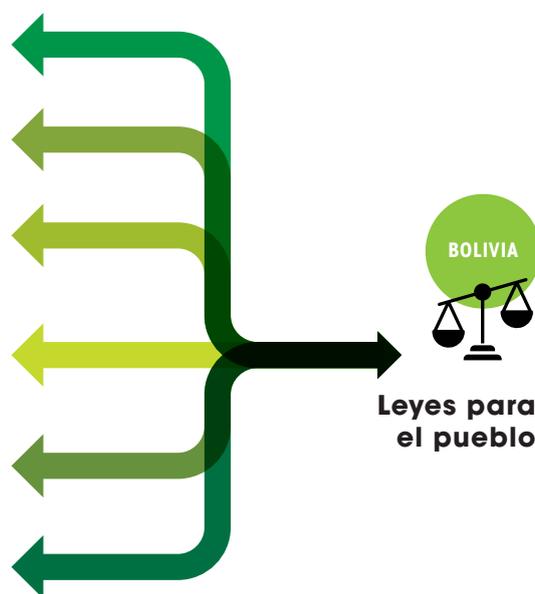
Ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias.

**Decreto Supremo 2.167 (2014)**

Aprueba la "política de alimentación y nutrición".

**Decreto Supremo 942 (2011)**

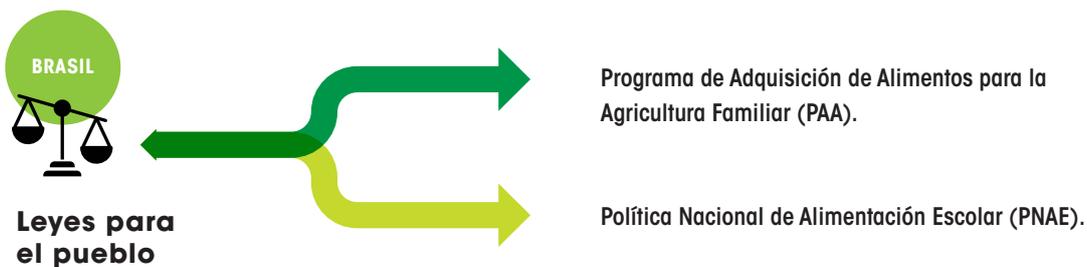
De "seguro agrario universal Pachamama".



En Brasil se destaca el proyecto de ley 6.670/2016, que se ocupa de la reducción de pesticidas, mediante promoción de medidas de concientización sobre el impacto de los venenos, propuestas de control, producción de inventarios sobre regiones de uso, y todo un apartado sobre las alternativas a estos productos.

La iniciativa también trata de estimular la producción de alimentos limpios, crear áreas libres de pesticidas y transgénicos y establecer infraestructura (laboratorios y equipos capaces de evaluar la presencia de residuos y sus impactos en la salud y el medio ambiente). La propuesta está asociada con la consolidación y expansión de sistemas de producción agroecológicos respetuosos del medio ambiente, respaldados por investigación y crédito. En este sentido, es una política relacionada con la recuperación de mecanismos para estimular la agricultura familiar, como el PAA (Programa de Adquisición de Alimentos para la Agricultura Familiar) y las compras dirigidas de la Política Nacional de Alimentación Escolar (PNAE). El proyecto de ley, que recibió un gran impulso en los gobiernos del Partido de los Trabajadores (Lula-Dilma), actualmente se encuentra frenado.

Como aspecto positivo, sobresale una ley en el estado de Ceará que prohíbe la fumigación aérea de pesticidas. También una legislación en el estado de Santa Catarina que pone fin a la exención de impuestos para pesticidas, y otra en Florianópolis (capital del estado de Santa Catarina), que prohíbe la comercialización de pesticidas. Todas estas leyes están siendo impugnadas en los tribunales por representantes del agronegocio.



Paraguay no cuenta con una norma específica de regulación territorial. Sin embargo la Constitución Nacional, en su capítulo IV, habla del ordenamiento territorial (OT), que también está estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios. Plantea de manera específica la relación entre el Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Las normas ambientales más destacadas son la 3.239/07 "De los Recursos Hídricos" y la 2.524/04 de "Prohibición en la Región Oriental de las actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura de Bosques" (conocida como de "Deforestación Cero").

Un aspecto muy relevante de la Constitución Nacional es el artículo 114, que destaca: "La Reforma Agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional, sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras organizaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro". El artículo está acompañado por la Ley 1.863/02, del "Estatuto Agrario", como instrumento legal para la

aplicación de la reforma agraria. Sin embargo, no se observan avances en la redistribución de la tierra al sector campesino, sino una agudización de los conflictos emanados de la lucha por la tierra, tal como repasamos en el Capítulo 4.

Por otra parte, también está vigente la Ley 422/73, que tiene como objetivo la protección, observación, aumento, renovación y aprovechamiento sostenible y racional de los recursos forestales del país, el control de la erosión del suelo y la protección de los cauces hídricos.

A su vez, la Ley 716/96 sanciona los “delitos contra el ambiente” y la Ley 3.481/08 es de “fomento y control de la producción orgánica”.

En el caso de las comunidades indígenas, la Ley 904/81, de “Estatuto de las comunidades indígenas”, establece “la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos”.

En cuanto al nivel de cumplimiento, en los años 2007 y 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC-ONU), realizó observaciones al Estado paraguayo con respecto al abuso de las fumigaciones, señalando su preocupación por la expansión del cultivo de soja y el uso indiscriminado de agrotóxicos, que provoca muertes y enfermedades de niños y adultos, contaminación de agua, desaparición de ecosistemas y afectación a los recursos tradicionales alimenticios de las comunidades. Instó al Estado a que tome medidas necesarias para controlar el cultivo de soja a fin de que éste no traiga aparejado un detrimento en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente los derechos a la alimentación, al agua y a la salud.

**Ley 3.239 (2007)**

De los recursos hídricos.

**Ley 2.524 (2004)**

De Prohibición de deforestación.

**Artículo 114 de la Constitución Nacional y Ley 1.863 (2002)**

Legislan sobre la reforma agraria.

**Ley 422 (1973)**

Protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, control de la erosión del suelo y protección de los cauces hídricos.

**Ley 716 (1996)**

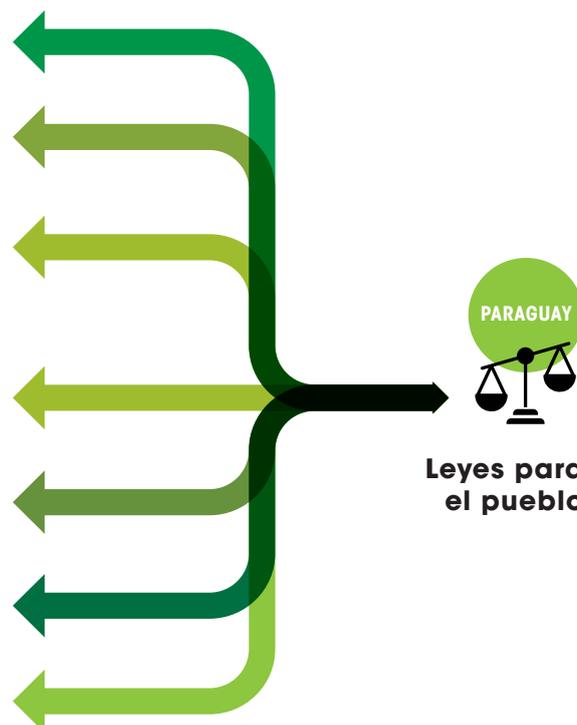
Sanciona los “delitos contra el ambiente”.

**Ley 3.481 (2008)**

De fomento y control de la producción orgánica.

**Ley 904 (1981)**

De estatuto de las comunidades indígenas.



El Comité solicitó al Estado que adopte un marco legal efectivo de protección al ambiente, contra el uso indiscriminado de agrotóxicos, y que dicte sanciones apropiadas para los responsables, así como una indemnización adecuada a las personas afectadas.

En Uruguay está vigente la Ley General de Protección del Ambiente (17.283), de junio de 2000, que en su artículo 6 consagra el Principio de Precaución: "La prevención y previsión son criterios prioritarios frente a cualquier otro en la gestión ambiental y, cuando hubiere peligro de daño grave o irreversible, no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas". Sin embargo, este principio no se aplica en el caso de la evaluación de cultivos transgénicos.

En diciembre de 2014 se aprobó la Ley 19.292, de "Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal". Esta ley declara de interés este tipo de producción y crea una reserva del mercado de compras públicas para la misma. Está implementándose con muchas trabas burocráticas y en pocas reparticiones del Estado.

En diciembre de 2018 se aprobó la Ley 19.717, llamada "Plan nacional para el fomento de la producción con bases agroecológicas". Se reglamentó en 2019 y convocó a la comisión honoraria para elaborar un plan nacional.

